



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2014, del Consejero, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento administrativo del deslinde del monte n.º 124 "Ruas", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, situado en el término municipal de Garciaz. (2014060151)

ANTECEDENTES DE HECHO:

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se instruye expediente administrativo de deslinde con número 1210DL0002 del monte n.º 124, denominado "Ruas" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, ubicado en el término municipal de Garciaz, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Aún cuando se han adoptado los medios necesarios tanto personales como materiales para cumplir en plazo el despacho del referido expediente en tramitación, la gran cantidad de colindantes y la necesidad de ejecutar las dos fases del deslinde, en las que necesariamente se han de cumplir unos plazos establecidos por el propio procedimiento para desterrar cualquier posibilidad de indefensión para cualquier afectado, hacen que proceda, de manera excepcional, la ampliación del plazo máximo de duración de dicho procedimiento en aras a dictar una resolución ajustada a derecho con su correspondiente notificación, una vez agotados todos los medios a disposición posibles de esta Administración, conforme determina el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 33.e) de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que transcurridos 18 meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación no se hubiese dictado y notificado la correspondiente resolución el procedimiento caducará y se procederá el archivo de las actuaciones.

Segundo. Este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que indica que "excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles" "de acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento".

Por todo ello, desde esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se resuelve:



Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de deslinde que se tramita en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal del Monte de Utilidad Pública n.º 124 "Ruas", por un plazo no superior a 18 meses de acuerdo con lo prevenido en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra este acuerdo, que deberá ser notificado a los interesados, no cabe recurso alguno conforme dispone el artículo 42.6, último párrafo, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de enero de 2014.

El Consejero,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

